

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión especial designada por Orden de 14 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto nombrar Catedrático de «Química inorgánica, 1.ª y 2.ª», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, al Profesor Agregado de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Juan Bautista Vericad Raga (número del Registro de Personal A01EC1161; nacido el 14 de septiembre de 1909), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se nombra, en virtud de oposición, a don Juan Obiols y Vie Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Obiols y Vie (número del Registro de Personal A01EC1162; nacido el 10 de agosto de 1919) Catedrático de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

b) De orden retributivo.—Las especificadas en los acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 13 de septiembre de 1968 y 20 de diciembre del mismo año y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

###### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Concurso de méritos.
- Periodo de prácticas de seis meses.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos veinticuatro años y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo señalado para la recepción de instancias.

Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan al Cuerpo General de la Armada, a la Reserva Naval Activa o al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, desempeñando plaza en propiedad.

c) Pertener al Cuerpo General de la Armada, ser Oficial de la Reserva Naval Activa o estar en posesión del título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante, o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber efectuado el servicio militar.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

###### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle de Manuel Silveira, número 4, Madrid-10) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días hábiles.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el señor Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Aduanas, Jefe delegado para la represión del contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; señor Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; señor Jefe de la Primera Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y señor Jefe de la Segunda Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Señor Jefe de la Tercera Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

6.1. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

	Puntos
Título de Capitán de la Marina Mercante .....	10
Título de Piloto de la Marina Mercante de 1.ª clase ...	8
Título de Piloto de la Marina Mercante de 2.ª clase ...	4
Por pertenecer al Cuerpo General de la Armada a la Reserva Naval Activa .....	4
Por pertenecer al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, desempeñando plaza en propiedad .....	4
Por cada año de embarque .....	1
Por cada año de mando de embarcación .....	2
Por cada título o nombramiento relacionado con la mar y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso .....	1
Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por Centro oficial, civil o militar .....	1

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de seleccionados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de seleccionados

El Tribunal elevará la relación de seleccionados al Ministerio de Hacienda para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de seleccionados

Juntamente con la relación de seleccionados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las condiciones exigidas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos

El aspirante seleccionado presentará los documentos:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeles.

c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguno de los incluidos en el «Cuadro especial» de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el servicio militar.

f) Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden ministerial de Comercio de fecha 5 de junio de 1963 y, en caso de caducidad de la misma, el título correspondiente, otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 829/1963, de fecha 14 de marzo de 1963.

8.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus calificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse en la instancia referida en el apartado 3. En este caso el Ministerio de Hacienda formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento provisional

Aprobada por el Ministerio de Hacienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Ministerio se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas de seis meses citada en el apartado 1.3.

9.2. Nombramiento definitivo

Por el Ministerio de Hacienda se extenderá el correspondiente nombramiento de Oficial Marítimo de segunda clase a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 11. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra el concurso*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Jose Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.*

Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido, existen plazas vacantes en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación que han de proveerse mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 17 de octubre de 1944 y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9.º del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 76 plazas, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, así como las que se produzcan hasta finalizar el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 1.3 el coeficiente multiplicador asignado a la referida Escala.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Previo a la fase de oposición, los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las funciones mediante reconocimiento facultativo que se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación o por los Médicos que se designen.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

Este límite de edad queda ampliado hasta los treinta y cinco años para el personal de la Escala de Servicio, así como para el personal Subalterno interino o contratado que lleve más de cinco años de servicios en alguna de las dependencias de Telecomunicación y continúe prestándolos en la fecha de la presente convocatoria.

c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido procesado ni separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, con el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar lista de méritos o «curriculum vitae».

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General, Negociado tercero, pudiendo, asimismo, presentarse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los candidatos que presten servicio en cualquiera de los centros o dependencias de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen, por conducto de sus Jefes respectivos.

3.3. Los derechos de examen y de reconocimiento médico facultativo serán de 130 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Sección de Personal de Telecomunicación, al propio tiempo en que se presente la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-récibo correspondiente, cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en su solicitud la fecha del giro en que se remiten dichos derechos y número del resguardo de éste.

3.4. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el «curriculum vitae» presentado, deberán referirse esencialmente a años de servicio prestados en el Ramo de Telecomunicación, expediente escolar, conocimiento de los oficios de albañil, carpintero o especialidades de electricista o mecánico, trabajos realizados y otros análogos.

3.5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», siendo relacionados los opositores por orden alfabético de apellidos y consignándose la localidad en que deban actuar, de acuerdo con la solicitud formulada.

4.2. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.3. Contra la resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por este Centro directivo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Estará constituido por un Tribunal Central y ocho Regionales, que actuarán en Barcelona, La Coruña, Bilbao, Valladolid, Badajoz, Sevilla, Valencia y Las Palmas.

Cada Tribunal, incluido el Central, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ingeniero-Jefe regional del Centro donde se verifiquen los ejercicios.

Vocal: Un Ayudante adscrito al Centro Regional correspondiente.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico designado por esta Dirección General.